

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la suspensión definitiva de la acreditación de la empresa Geocisa, para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO

Que por D. Francisco Ocón, en nombre y representación de la empresa GEOCISA, se solicita la suspensión definitiva, por motivos empresariales, de la acreditación que dicha empresa tiene concedida por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en las áreas de Hormigón en Masa (HC), Suelos Aridos, Mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en Viales (SV) y Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST), en el centro de trabajo que dicha empresa tiene en Mérida, Calle Poniente, s/n.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 46/1991, de 16 de abril, en el anexo que regula las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la Edificación y Obras Públicas, establece en su art. 18 que una de las circunstancias que provocan la cancelación de dicha acreditación es la propia petición del interesado.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación, y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO.—Cancelar la acreditación del laboratorio que la empresa GEOCISA tiene en Mérida, en la calle Poniente, s/n., en las áreas de Hormigón en Masa (HC), Suelos Aridos, Mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en Viales (SV) y Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST).

SEGUNDO.—Inscribir dicha cancelación en el registro general de laboratorios acreditados.

TERCERO.—Publicar la cancelación de dicha acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 1998.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 27 de febrero de 1998, relativa a modificación del Subapartado «Parcela Mínima» del Apartado número 2 «Determinaciones sobre Volumen» de la Ordenanza Particular Industrial Z.U.I. de las Normas Urbanísticas incluida en la modificación n.º 8 del expediente de modificaciones de las Normas Subsidiarias de Alburquerque.

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo y el recurso ordinario interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, contra la resolución de 30 de julio de 1997 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativa al asunto más arriba indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, y en vía de recurso ordinario, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Revocada parcialmente, mediante Orden de esta misma fecha, la resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de julio de 1997, por la que no se aprobaba la modificación más arriba expresada, procede acordar su aprobación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Subapartado «Parcela Mínima» del Apartado número 2, «Determinaciones sobre Volumen», de la Ordenanza Particular Industrial Z.U.I. de las Normas Urbanísticas, incluida en la modificación n.º 8 del expediente de modificaciones de las Normas Subsidiarias de Alburquerque.

Como Anexo a esta resolución deberá publicarse la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de febrero de 1998.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

El Subapartado «Parcela Mínima» del Apartado número 2, «Determinaciones sobre Volumen», de la Ordenanza Particular Industrial Z.U.I. de la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, queda redactado como sigue:

Parcela Mínima.—La parcela mínima se establece en 500 m²

RESOLUCION de 29 de enero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraíz de la Vera, consistente en inclusión en suelo urbano y ordenación de área en SAU-16.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Re-

glamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraíz de la Vera epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

NORMATIVA URBANISTICA

Epígrafe 4. Clave 04. Residencial en Zona de Ensanche. Sólo para la UE.16a, procedente del antiguo SAU-16:

5.194. Definición.—Regula la edificación adosada en parcela de tamaño medio con espacio libre posterior, en manzanas de ordenación posterior a la formación histórica de los cascos y sujetos a un trazado generalmente regular.

5.195. Alineaciones y rasantes.—Serán las definidas en el plano correspondiente. Las alineaciones exteriores son obligatorias.

5.196. Retranqueos.—Se prohíben los retranqueos respecto de las alineaciones fijas que aparezcan en planos. Solamente se permitirán retranqueos laterales cuando superen los seis metros.

5.197. Parcela mínima.—Será de 75 m² para las nuevas parcelaciones.

5.198. Frente mínimo.—Será de 5'5 m. para las nuevas parcelaciones.